

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO TEJADA
Demandados: LUIS JAIRO TABORDA CARABALI
Radicación: 195733105001-2021-00054-00
Tema: Auto admite demanda de reconvención

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022)

VISTO el informe secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

ADMITESE la demanda de reconvención presentada por el demandado señor **LUIS JAIRO TABORDA CARABALI** a través de su apoderado judicial, por reunir los requisitos señalados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por estar conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la misma codificación procesal.

De la demanda de reconvención presentada, **CÓRRASE** traslado a la parte demandante o reconvenido por el término de 3 días, que se contarán a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia.

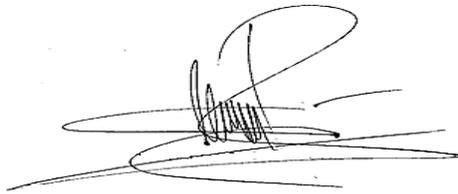
TIENESE al doctor **RAUL BERNARDO CHARA NORIEGA** como apoderado sustituto de la parte demandante **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO TEJADA CAUCA**, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido sustituido.

Se deja sin efectos el numeral segundo de la providencia de fecha 3 de mayo de 2022, dictada dentro del presente proceso, mediante el cual se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 de Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

Vencido el término de traslado, **VUELVA** el asunto a Despacho a fin de disponer lo pertinente para dar continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 031, de fecha 23 de junio de 2022